## ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA

## Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez (COSOC Niñez) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Fecha	30 de octubre de 2023	Hora de inicio	15:00 horas
Lugar	Plataforma Teams	Formato	Virtual

Asistentes (en orden alfabético)		Organización o institución	
1	Felipe Cáceres Merello, secretario ejecutivo COSOC Niñez	Encargado de participación, División Planificación y Estudios, Subsecretaría de la Niñez	
2	Alejandra Delaveau Bascopé, en representación de Carla Ljubetic Grez	Fundación Niñas Valientes	
3	Julio Correa Vera, presidente COSOC Niñez	Corporación Cambiando Destinos	
4	Denisse Manríquez Ñanculeo	Consejo de Niños y Niñas de Nueva Imperial	
5	Keilinne Retamal Faúndez	Consejo de Niños y Niñas de Nueva Imperial	
6	Isaac Ravetllat Balleste	Universidad de Talca (RUPI)	
7	Francis Valverde Mosquera	Asociación Chilena Pro-Naciones Unidas	

## Resumen de temas tratados

1. Felipe Cáceres abre la reunión e informa el objetivo de esta, que es generar insumos que serán considerados en la elaboración de la propuesta de reforma a la Ley 20.500. Señala que esta reunión se enmarca dentro del proceso participativo para el proyecto de ley de reforma a la Ley Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, por lo que releva la participación del COSOC Niñez en este proceso, en la línea de una participación ciudadana que incluya a niños, niñas y adolescentes. Al mismo tiempo, explica la metodología de la reunión, consistente en desarrollar una discusión en torno a tres preguntas guía.

En relación con la primera pregunta "¿Qué aspectos se podrían incorporar para fortalecer la participación ciudadana en las diferentes etapas de la política pública?", los temas de consenso fueron los siguientes:

Debe ser incorporado como insumo al proceso todo lo que se ha trabajado hasta la fecha en conjunto con la sociedad civil, en particular el documento "Estado de la participación ciudadana en Chile y propuestas de reforma a la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública", que fue producto de un largo trabajo

deliberativo de muchos representantes de la sociedad civil bajo el alero del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

Es importante que se reconozca y aprenda de las experiencias de participación que han sido desarrolladas desde la sociedad civil.

La actual ley 20.500 no es una ley de participación general, sino solo de participación en la política pública. Sería importante que, para fortalecer la participación ciudadana, se ampliara el espectro de la actual ley, de manera que la ciudadanía pudiera tener mayor capacidad de incidencia y mayor autonomía respecto del Estado.

La reforma debería definir con claridad lo que significa la participación ciudadana en el ciclo de la política pública, en relación con su carácter meramente consultivo o su avance hacia elementos más sustantivos y vinculantes.

La actual ley 20.500 no considera apoyos particulares para grupos de especial protección, que han estado históricamente excluidos de los espacios de toma de decisiones (indígenas, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, entre otras). En ese sentido, es importante que la reforma la ley 20.500 pueda homologar lo que otras leyes vinculadas a la protección de derechos de estos grupos, establecen en materia de participación ciudadana. En el caso de niños, niñas y adolescentes es muy relevante que la ley 20.500 pueda homologar lo que señala la ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, que consagra el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en todo el ciclo de la política pública, teniendo el Estado la obligación de establecer los mecanismos adecuados para ello.

Un aspecto aparejado a la reforma a la ley 20.500 es la actualización del Código Civil, de manera que desde los niños, niñas y adolescentes se pueda hacer efectivo el derecho a la asociación, a crear y desarrollar organizaciones, y cuáles serían los requisitos y las particularidades de ello.

2. Respecto a la segunda pregunta "¿Qué debiese modificarse en la ley 20.500 para potenciar el funcionamiento de los mecanismos de participación existentes (consulta ciudadana, cuenta pública, COSOC, acceso a la información relevante)?", los puntos de consenso fueron los siguientes:

Lograr que el acceso a la información sea adaptado para todos los grupos, particularmente para niños, niñas y adolescentes. Estas adaptaciones deberían tener en cuenta no sólo el lenguaje utilizado (que muchas veces es extremadamente técnico, lo que hace difícil para una persona no experta, poder comprenderlo); sino también el formato que en el que se presenta la información. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, es fundamental que esa información sea considerada de relevancia y accesible por ellos y ellas mismas.

Para otorgar mayor protagonismo e incidencia a los Consejos de la Sociedad Civil (COSOC), sería una buena medida la creación de un "COSOC Nacional", que aglutinara a su vez a los diferentes COSOC a nivel sectorial y de distintos niveles territoriales (comunal, regional y nacional).

Para favorecer la sostenibilidad de los mecanismos de participación ciudadana, es muy importante que se establezcan algunas obligatoriedades de los órganos del Estado en cuanto a informar sobre el destino de las propuestas emanadas desde la sociedad civil, haciendo seguimiento a las mismas. Para las organizaciones sociales es necesario un mecanismo que facilite conocer el proceso de toma de decisión de las autoridades y los insumos que se consideran dentro de ese proceso.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, la ley actual establece que en las JJVV sólo pueden participar desde los 14 años. Pero en la realidad concreta tampoco se promueve ni se toman en cuenta la opinión de adolescentes. Sería bueno que eso se corrigiera y mejorara.

Vincular la ley 20.500 con los planes de formación ciudadana de los establecimientos educacionales. A través de los colegios se pueden desarrollar mecanismos de información y participación. Desde los colegios se pueden desarrollar mecanismos vinculados a una democracia más participativa, y a través de dichos mecanismos, que niños, niñas y adolescentes puedan acceder a los COSOC. Las convocatorias abiertas no pueden ser el único camino, ya que muchas veces esa información no les llega a las personas menores de 18 años.

En línea con lo anterior, los planes de formación ciudadana de los establecimientos educacionales no son contingentes, es decir, tratan acerca de temas generales, pero no entregan información sobre mecanismos concretos donde ejercer la participación ciudadana, es fundamental que incorpore el cómo participar y el dónde participar.

Para el caso de los niños, niñas y adolescentes, es relevante que en cuentas públicas y consultas ciudadanas se hagan actividades dentro de los establecimientos educacionales, para que ellos y ellas se incorporen también a una ciudadanía activa, como promueve la ley 20.500, y que esta participación sea entretenida, adaptada a la edad.

Hacer encuentros donde representantes de distintas organizaciones puedan acceder a conversatorios virtuales donde se acceda a información relevante vinculada al trabajo y funcionamiento de los mecanismos de participación existentes en la ley 20.500, y que en esos encuentros estén incluidos niños niñas y adolescentes.

Un aspecto que debería ser incluido es la promoción y acompañamiento para que los niños niñas y adolescentes puedan levantar agrupaciones y asociación con el actual marco.

3. Por último, sobre la tercera pregunta "¿Qué nuevos mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública se podrían incorporar en la Ley 20.500?" Los consensos fueron los siguientes:

Es fundamental que haya presupuesto basal para las organizaciones. De otra forma se hace muy difícil para las organizaciones poder desarrollar iniciativas y participar de manera plena, sin restricciones.

Que la ciudadanía puede participar de manera autónoma en los asuntos que considera relevantes. Que no dependa exclusivamente del quehacer del Estado. Es importante que

se reconozca su iniciativa y capacidad de desarrollar propuestas de política pública de manera protagónica. En ese sentido, las experiencias de las iniciativas populares de norma y cabildos constituyentes pueden ser una referencia de aprendizaje.

Se debe facilitar el acceso a la participación. Es fundamental la promoción de la participación, que la gente se organice y se pueda escuchar las distintas voces presentes en el país, no a los mismos que, por tener mayores recursos técnicos, organizativos y/o monetarios, tienen mejores posibilidades de generar incidencia.

Lograr que la participación social sea fácil, expedita, que no sea un trámite o un proceso largo y dificultoso que termine por desincentivar la iniciativa ciudadana. Como cambiamos la mirada para que los mecanismos de participación se desburocraticen y hagan menos compleja la incorporación de la opinión de las personas y organizaciones en la gestión pública.

Que la ley contemple la obligatoriedad de que el Estado responda a las propuestas que haga la ciudadanía. Que exista un mecanismo donde la ciudadanía pueda hacer seguimiento a sus propuestas, de manera que sea de conocimiento público el estado en el que se encuentran.

4. Felipe Cáceres da por terminada la reunión agradeciendo la participación del COSOC Niñez en este proceso.